



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05544 /22

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022

DR. JOSÉ CUAUHTÉMOC CHÁVEZ TOVAR

Investigador de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud
Universidad Autónoma Metropolitana - Unidad Lerma

PRESENTE

En atención a la solicitud de licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre, recibida en esta Dirección General el 07 de junio de 2022, a la cual se le asignó la bitácora 09/K5-0233/06/22 y considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, y al oficio No. DRNSMO/408/2022 de fecha 05 de julio de 2022, emitido por la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental de la CONANP, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza** la licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre, sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto denominado: **"Determinación del linaje, dieta y conservación del oso negro de la Sierra Madre Occidental (*Ursus americanus*) y su hábitat"**, con el objetivo de determinar el estado de conservación de la subespecie de oso negro americano de la Sierra Madre Occidental, el linaje al que pertenece, la dieta y fortalecer las acciones de conservación y manejo de las poblaciones y su hábitat en las áreas naturales protegidas de la región norte y Sierra Madre Occidental:

- Colecta de muestras de excretas y muestras de pelo procedentes de ejemplares de la especie "oso negro" ***Ursus americanus***, sin la contención de ejemplares.
- Monitoreo de ejemplares de la especie "oso negro" ***Ursus americanus***, por medio de la instalación de cámaras trampa, que permitan el registro fotográfico y estimar la densidad poblacional.

Página 1 de 6





Las actividades se llevarán a cabo en la poligonal de la **Reserva de la Biosfera Janos, Área de Protección de Flora y Fauna Tutuaca, Área de Protección de Flora y Fauna Papigochic, Área de Protección de Flora y Fauna Campo Verde, Parque Nacional Cascada de Bassaseachic y Parque Nacional Cumbres de Majalca, estado de Chihuahua**. Esta autorización tendrá una **vigencia de un (01) año** a partir de la expedición de la presente.

Las actividades se realizarán con el aval de la Universidad Autónoma Metropolitana - Unidad Lerma, con la colaboración del [REDACTED] así como la colaboración institucional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), debiendo sujetarse obligatoriamente el titular y los colaboradores a las siguientes condiciones:

1.- Deberá cumplir con las disposiciones Administrativas, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la Materia, sean Federales, Estatales o Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.

2.- Obligatoriamente y previo al inicio de las actividades de campo deberá realizar ante la CONANP el trámite CNANP-00-007 "Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre en ANP", deberá contactar al [REDACTED] Director de la Reserva de la Biosfera Janos, con domicilio en [REDACTED] correo electrónico: mario.chavez@conanp.gob.mx; Directora del Área de Protección de Flora y Fauna Tutuaca y del del Área de Protección de Flora y Fauna Papigochic, [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] con teléfono [REDACTED] y correo electrónico: calene.moncayo@conanp.gob.mx; Director del Área de Protección de Flora y Fauna Campo Verde.- Biól. Alejandro Gómez Nisino, con domicilio [REDACTED] correo electrónico: alejandrogomez@conanp.gob.mx; Subdirectora Encargada del Parque Nacional Cascada de Bassaseachic, [REDACTED] con domicilio en la Base de Campo [REDACTED] correo electrónico: cinthia.mireles@conanp.gob.mx; Subdirectora encargada del Parque Nacional Cumbres de Majalca, Lic. Maria Concepción Pérez Recoder, con dirección en domicilio [REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05544 /22

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022

[REDACTED] correo electrónico: crecoder@conanp.gob.mx; lo anterior para facilitar el proceso de colecta y actividades de investigación, previo al inicio de su instancia deberá notificar a las oficinas la fecha de ingreso al Área Natural Protegida; otorgar el apoyo necesario al personal comisionado por las dependencias federales que realicen actividades de supervisión, censo, monitoreo y/o que participen en labores de vigilancia; coordinar con anticipación suficiente las actividades de campo con el Área Natural Protegida, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar a la Reserva; asimismo se le indicará la forma en que deberá realizar las actividades y se le informará cuales son las actividades prohibidas en el Área Natural Protegida, de igual forma se le asignará el personal del Área Natural Protegida que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar lo establecido en los programas de manejo del Área Natural Protegida y sus reglas administrativas, ubicar específicamente los sitios de colecta, proporcionar un programa e itinerario de actividades, describir puntualmente la metodología y técnicas de colecta científica; atender las indicaciones que haga el personal de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT y PROFEPA y la Dirección de la Reserva, referentes a la protección del ecosistema y sus recursos naturales, finalmente, deberá entregar a esta Dirección al término del proyecto un informe pormenorizado de sus actividades.

Para realizar sus actividades de colecta, deberá considerar las siguientes recomendaciones:

- Deberá apegarse a lo señalado en los Artículos 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas.
- El investigador deberá cumplir con las condicionantes establecidas en la presente autorización.
- Deberá acatar las indicaciones del personal, que se encuentren establecidas en los instrumentos jurídicos aplicables:
- Deberá entregar copias en físico y electrónico en USB, de los trabajos publicados, así como fotografías, archivos shapefiles, a la Dirección del ANP y Regional de los trabajos publicados.
- Deberá respetar la señalización y las zonas del área natural protegida.
- Deberá respetar las Reglas Administrativas establecidas en el Programa de Manejo del Reserva de la Biosfera Janos, Área de Protección de Flora y Fauna Tutuaca, Área de Protección de Flora y Fauna Papigochic, Parque Nacional Cascada de Bassaseachic y el Parque Nacional Cumbres de Majalca.
- No se deberá alterar el orden y condiciones de los sitios a visitar.





- Deberá establecer una estrecha comunicación con el personal del Área Natural Protegida en la que se llevará a cabo el proyecto, por lo que previo a cada visita de campo deberá ponerse en contacto con los Directores y/o Subdirectores, con la finalidad de llevar a cabo una adecuada coordinación.
- Se recomienda evitar la manipulación y el tiempo excesivo de los organismos durante el proceso de toma de muestras.
- Deberá reportar ante la PROFEPA cualquier anomalía que se presente en los sitios de colecta y que perjudique a los ejemplares de flora y fauna.
- Deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-126-SEMARNAT-2000, que estable las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestre y otros recursos biológicos en el territorio nacional y demás disposiciones legales aplicables.
- El promovente deberá presentar un informe completo de las acciones al término de los actividades de este proyecto, donde debe incluir datos completos de las colectas por especie, en su caso genero, estado reproductivo y cantidad de individuos colectados y/o manipulados, así como el nombre del colector, tipo de hábitat en que se llevó a cabo la colecta y coordenadas geográficas de la ubicación; cabe mencionar que de acuerdo al Artículo 85 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, los resultados contenidos en dichos informes **no** estarán a disposición del público, salvo que se cuente con el consentimiento expreso del investigador.

4.- Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de **Chihuahua** 01 (614) 442 1516, enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esas Delegaciones Federales, enviándole un reporte detallado por escrito.

5.- La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, las muestras biológicas colectadas (excrementos y pelo) serán depositadas en instalaciones de la Universidad Autónoma Metropolitana - Unidad Lerma, para determinar la dieta y para análisis genéticos que permitan determinar el linaje, en caso de continuar el procesamiento de las muestras en el extranjero, deberá informar





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 05544 /22

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022

a esta Dirección General el destino y cantidad de las mismas, la institución y/o laboratorio y el país al que se pretende exportar, así como el procesamiento al que será sometidas.

El titular de la autorización, asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(os) depósito(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado.

6.- Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa **detalladamente** las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y en su oportunidad, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

7.- Queda estrictamente **prohibido** efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

8.- De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento de los especímenes colectados para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que durante sus actividades de campo, en el caso de encontrar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. Así mismo y tomando en consideración lo establecido en el Artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre el titular de la presente deberá contar con el consentimiento





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05544 /22

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022

previo, expreso e informado de los legítimos propietarios de la(s) tierra(s) donde pretende desarrollar el proyecto.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

ATENTAMENTE
El Director General



Biól. Roberto Aviña Carlín

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. - copias.sgpa@semarnat.gob.mx
Yadira Gómez Hernández.- Directora General de Operación Regional: ygomez@conanp.gob.mx
María Elena Rodarte García.- Directora Norte y Sierra Madre Occidental: merodarte@conanp.gob.mx
Gustavo Alonso Heredia Sapien.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.- gustavo.heredia@chihuahua.semarnat.gob.mx
Juan Carlos Segura.- Encargado de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.- juan.segura@profepa.gob.mx
Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre
mtrejo@conanp.gob.mx

Archivo General 09/K5-0233/06/22
coscar/colecta científica/proyecto_José Chávez (oso-ANP's) SUNIVS (07-07-22)

RECIBIDO
2022/RM/FSC/OCT